

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC)
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA**

I.- INTRODUCCIÓN

- I.1.- Actividad, Principios y Valores de la Empresa Cooperativa
- I.2.- Marco Normativo aplicable
- I.3.- Marco Conceptual
 - I.3.1.- Concepto de lavado de activos
 - I.3.2.-Proceso del lavado de activos
 - Primera Etapa. Introducción de los bienes o del dinero en efectivo.
 - Segunda Etapa. Fraccionamiento o Transformación
 - Tercera Etapa. Inversión, Integración o goce de los capitales ilícitos.
 - I.3.3.- Delitos Precedentes del Lavado de Activos
 - I.3.4.- Concepto de Financiación del terrorismo
 - I.3.5.- Concepto de Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva (PADM)
 - I.3.6.- Diferencias entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo y de la FPADM

II.- SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN

- II.1.- Objetivos del Sistema de Prevención
- II.2.- Ámbito de Aplicación
- II.3.- Contenido del Sistema de Prevención

III.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE PREVENCIÓN

- III.1.- Consejo Directivo
- III.2.- Oficial de Cumplimiento

IV.- POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA CON EL SOCIO.

- IV.1 Política de aceptación de Socios
- IV.2.- Requisitos para la vinculación de un socio de riesgo medio y alto.
- IV.3.- Requisitos para la vinculación de un socio de riesgo bajo.
- IV.4.- Búsqueda de antecedentes del Socio.
- IV.5.- Identificación de Personas Políticamente Expuestas (PEP)
- IV.6.- Conocimiento del Socio.
- IV.7.- Verificación de la identidad del cliente
- IV.8.- Categorización del Socio en función de riesgo de LA, FT y FPADM
 - IV.8.1.- Parámetros de riesgo
 - IV.8.2.- Debida Diligencia Simplificada.
 - IV.8.3.- Debida Diligencia Intensificada.
 - IV.8.4.- Informe circunstanciado
- IV.9.- Actualización de la información del Socio
- IV.10.- Cancelación anticipada de créditos
- IV.11.- Señales de alerta
- IV.12.- Políticas de monitoreo

V.- POLÍTICAS RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

VI.- REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

- VI.1 Concepto de Operación inusual o sospechosa
- VI.2 Proceso de detección, análisis y reporte de operaciones inusuales y sospechosas

VII.- POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RESPECTO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS.

- VII.1.- Incorporación del Personal y Directivos
- VII.2.- Evaluación del Personal
- VII.3.- Legajo del Empleado y Directivo
- VII.4.- Código de Conducta
- VII.5.- Capacitación del personal y directivos
- VII.6.- Incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención

VIII.- REVISIÓN INDEPENDIENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN

IX.- MODIFICACIONES AL MANUAL

I.- INTRODUCCIÓN

El Sistema de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante Sistema de Prevención), adoptado por COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC), se ajusta a su operativa como Cooperativa de Ahorro y Crédito de capitalización reguladas por el Banco Central del Uruguay (BCU), y en tal condición, cumple con las normas generales y particulares vigentes.

I.1.- Actividad, Principios y Valores de la Empresa Cooperativa COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC) es una Cooperativa de Ahorro y Crédito de capitalización, creada para prestar servicios financieros a sus asociados, tales como otorgamiento de créditos.-

Es también una entidad sin fines de lucro, propiedad de sus socios, regulada por la Ley 18.407, y los Decretos Nos. 113/022 de 07/04/2022, 208/020 de 23/07/2020, 183/018 de 15/06/2018, y como tal bajo la supervisión y control de la Auditoría Interna de la Nación.

Como cooperativa es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua, para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada.

Asimismo, se rige por los siguientes principios cooperativos.

- 1) Libre adhesión y retiro voluntario de los socios.
- 2) Control y gestión democrática por los socios.
- 3) Participación económica de los socios.
- 4) Autonomía e independencia.
- 5) Educación, capacitación e información cooperativa.
- 6) Cooperación entre cooperativas.
- 7) Compromiso con la comunidad.

Y adicionalmente se basa en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Su actividad como Empresa Otorgante de Crédito consiste en el otorgamiento de créditos al consumo en moneda nacional.-Asimismo, por su calidad de Cooperativa de Ahorro y Crédito, puede emitir Participaciones con Interés.

El presente manual resulta aplicable tanto a las operaciones activas (créditos) como a las operaciones de capital y pasivas con Participaciones con Interés u otros instrumentos de capitalización.

I.2.- Marco Normativo aplicable

El presente Sistema de Prevención incluye las políticas y procedimientos de prevención y control, así como las estructuras orgánicas establecidas por la institución, con la finalidad de evitar que la misma sea utilizada en maniobras tendientes a la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas y a la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva .

A tales efectos le sirven de sustento normativo las leyes 19.574 y 19.749 como sus decretos reglamentarios N° 379/2018 y 136/2019, y las Circulares y Comunicaciones emitidas por el Banco Central del Uruguay (BCU), y todas las normas concordantes, modificativas y complementarias de las mismas.

Asimismo, incorpora lo dispuesto en los principales estándares internacionales en la materia, a saber: Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y Convenciones Internacionales relacionadas.

I.3.- Marco Conceptual

I.3.1.- Concepto de lavado de activos

El Lavado de Activos (LA) puede definirse como “un proceso en virtud del cual, los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal, con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita”. Desde el punto de vista teórico, se reconocen en el proceso de lavado de activos tres etapas: la colocación de los bienes o fondos, la transformación para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos y por

último, la integración de los fondos.

I.3.2.- Proceso del lavado de activos

Primera Etapa. Introducción de los bienes o del dinero en efectivo. Consiste en introducir dinero en efectivo u otros valores en el sistema financiero o en otros sectores de la economía formal. En el proceso de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas, las organizaciones criminales utilizan una amplia gama de sujetos, que trascienden el espectro de los integrantes del sistema financiero, alcanzando a otros agentes de la economía.

Segunda Etapa. Fraccionamiento o Transformación Se llevan a cabo una serie de operaciones para disimular el origen de los fondos, se trata de eliminar rastros y evidencias. Los fondos o valores colocados en la economía legal son movilizados múltiples veces, para ocultar el rastro de su origen ilícito.

Tercera Etapa. Inversión, Integración o goce de los capitales ilícitos. Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa al circuito económico legal, disfrazado ahora como "dinero legítimo".

I.3.3.- Delitos Precedentes del Lavado de Activos

1) Los delitos previstos en el Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974 en las redacciones dadas por la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998 y Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013 (narcotráfico y delitos conexos).

2) Crímenes de genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad tipificados por la Ley N° 18.026, de 25 de setiembre de 2006.

3) Terrorismo.

4) Financiación del terrorismo.

5) Contrabando cuyo monto real o estimado sea superior a 200.000 UI (doscientas mil unidades indexadas).

6) Tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción.

7) Tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos.

8) Tráfico ilícito y trata de personas.

9) Extorsión.

10) Secuestro.

11) Proxenetismo.

12) Tráfico ilícito de sustancias nucleares.

13) Tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos.

14) Estafa cuyo monto real o estimado sea superior a 200.000 UI (doscientas mil unidades indexadas).

15) Apropiación indebida cuyo monto real o estimado sea superior a 200.000 UI (doscientas mil unidades indexadas).

16) Los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública).

17) Quiebra fraudulenta.

18) Insolvencia fraudulenta.

19) El delito previsto en el artículo 5° de la Ley N° 14.095, de 17 de noviembre de 1972 (insolvencia societaria fraudulenta).

20) Los delitos previstos en la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas (delitos marcarios).

21) Los delitos previstos en la Ley N° 17.616, de 10 de enero de 2003 y sus modificativas (delitos contra la propiedad intelectual).

22) Las conductas delictivas previstas en la Ley N° 17.815, de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre venta, prostitución infantil y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas.

23) La falsificación y la alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal. 4) Fraude concursal, según lo previsto en el artículo 248 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008.

25) Defraudación tributaria, según lo previsto en el artículo 110 del Código Tributario, cuando el monto de el o los tributos defraudados en cualquier ejercicio fiscal sea superior a:

A) 2.500.000 UI (dos millones quinientos mil unidades indexadas) para los ejercicios iniciados a partir del 1°

de enero de 2018.

B) 1.000.000 UI (un millón de unidades indexadas) para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2019.

Dicho monto no será exigible en los casos de utilización total o parcial de facturas o cualquier otro documento, ideológica o materialmente falsos con la finalidad de disminuir el monto imponible u obtener devoluciones indebidas de impuestos.

26) Defraudación aduanera, según lo previsto en el artículo 262 del Código Aduanero, cuando el monto defraudado sea superior a 200.000 UI (doscientas mil unidades indexadas).

27) Homicidio cometido de acuerdo a lo previsto por el artículo 312 numeral 2 del código Penal. 28) Los delitos de lesiones graves y gravísimas previstos en los artículos 317 y 318 del Código Penal, cometidos de acuerdo a lo previsto en el artículo 312 numeral 2 del Código Penal.

29) Hurto, según lo previsto en el artículo 340 del Código Penal, cuando sea cometido por un grupo delictivo organizado y cuyo monto real o estimado sea superior a 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).

30) Rapiña, según lo previsto en el artículo 344 del Código Penal, cuando sea cometida por un grupo delictivo organizado y cuyo monto real o estimado sea superior 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).

31) Copamiento, según lo previsto en el artículo 344 bis del Código Penal, cuando sea cometido por un grupo delictivo organizado y cuyo monto real o estimado sea superior a 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).

32) Abigeato, según lo previsto en el artículo 258 del Código Rural, cuando sea cometido por un grupo delictivo organizado y cuyo monto real o estimado sea superior a 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).

33) Asociación para delinquir, según lo previsto en el artículo 150 del Código Penal.

I.3.4.- Concepto de Financiación del terrorismo Es la acción de aportar dinero o bienes para desarrollar una actividad que se caracteriza por inducir terror en la población civil de forma premeditada, en pro de un grupo de personas que a través de actos de violencia, obtienen beneficios para sí.

De acuerdo con los principios contenidos en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de la Organización de las Naciones Unidas, comete el delito de Financiación del Terrorismo (FT) quien, por cualquier medio, colabore en la recolección de fondos, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en la financiación de actividades terroristas. Asimismo, en el referido Convenio se consideran de naturaleza terrorista “los delitos que se ejecutaren con la finalidad de causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, puesto de manifiesto por su naturaleza o su contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo”.

I.3.5.- Concepto de Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM)

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

I.4.6.- Diferencias entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo y de la FPADM. Si bien las técnicas utilizadas para el lavado de activos y la financiación del terrorismo pueden resultar similares, ambos delitos presentan diferencias que deben ser tenidas en cuenta al momento de aplicar políticas y medidas de prevención: En la financiación del terrorismo los recursos pueden tener origen lícito, mientras que en el lavado de activos el origen es siempre delictivo. En el lavado de activos, los fondos forman parte del propio delito y constituyen una parte esencial del mismo (generalmente en etapas posteriores a su comisión). En la financiación del terrorismo, los fondos son canalizados en forma previa a la realización de actos delictivos y como actos preparatorios de los mismos. La financiación de la FPADM se diferencia de la financiación del terrorismo en el objetivo inmediato de cada una que deriva de sus definiciones.

II.- SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC)

II.1.- Objetivos del Sistema de Prevención

Establecer políticas y procedimientos de prevención y control que aseguren el cabal cumplimiento de las normas y regulaciones vigentes en materia de LA, FT, y FPADM.

Aplicar procedimientos de debida diligencia para conocer adecuadamente a los socios. Proteger a la cooperativa, sus directivos, y empleados de los riesgos reputacionales y legales asociados a una eventual utilización de los servicios de la misma para la realización de maniobras tendientes a la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas o tendientes a la FT o a la FPADM. Implementar políticas y procedimientos respecto del personal de la institución que aseguren un alto nivel de integridad del mismo, así como su continúa capacitación y entrenamiento en prevención del LA, FT y FPADM.

Mantener registros de las operaciones realizadas y un respaldo documental adecuado, que posibilite la reconstrucción de las operaciones y comprobar la aplicación de la debida diligencia .-

Contar con una estructura organizativa para la prevención del LA, FT y FPADM, acorde al tamaño y naturaleza de las operaciones realizadas por la institución. Reportar oportunamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del BCU las operaciones inusuales o sospechosas. Cumplir con la obligación de informar a la UIAF, si se verifica la existencia de activos vinculados con terroristas u organizaciones terroristas o vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva.

II.2.- Ámbito de Aplicación

El presente Manual debe ser conocido y aplicado por la totalidad de los directivos y empleados de COOPERATIVA. Las disposiciones en él contenidas deben cumplirse, en forma estricta, para todos los productos y servicios que la institución ofrece.

Las dudas o inquietudes relacionadas con la aplicación de los procedimientos y controles establecidos en este documento, deberán ser formuladas al Oficial de Cumplimiento.

El proceso de debida diligencia se aplica a todo socio o aspirante a tal de la cooperativa, ya sea persona física, jurídica o entidad nacional o extranjera.

II.3.- Contenido del Sistema de Prevención

El Sistema de Prevención se compone de los siguientes elementos:

Estructura Organizativa de Prevención

Políticas y Procedimientos para la prevención del LA, FT y FPADM.

Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas

Políticas y Procedimientos respecto al personal

Revisión Independiente del Sistema de Prevención

III.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE PREVENCIÓN

III.1.- Consejo Directivo En el proceso de prevención y control del LA y FT, serán responsabilidades del Consejo Directivo de COOPERATIVA, entre otras, las siguientes:

a) Aprobar las políticas y procedimientos de la institución para la prevención del LA, FT y FPADM.

b) Designar al Oficial de Cumplimiento.

c) Resolver la aplicación de correctivos disciplinarios por violaciones contenidas en el presente manual.

d) Cumplir con la obligación prevista informando a la UIAF del BCU, en caso de detección de operaciones inusuales o sospechosas, el Oficial de cumplimiento está obligado a hacerlo y comunicarlo al Consejo Directivo.-

e) Cumplir con la obligación de informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay en caso de ser informado de la existencia de bienes vinculados a personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

f) Aprobar en forma anual la gestión desarrollada por el Oficial de Cumplimiento.

g) Asegurar que se lleve a cabo la revisión independiente del funcionamiento del Sistema Integral de Prevención, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa del BCU.

h) Tomar conocimiento de las observaciones y/o recomendaciones que, en la materia, le formulen los auditores internos y/o externos, la UIAF o la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptando las acciones correctivas pertinentes.

III.2.- Oficial de Cumplimiento El Oficial de Cumplimiento de COOPERATIVA será el responsable de la implementación, seguimiento y control del adecuado funcionamiento del Sistema Integral de Prevención.

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC)

El mismo contará con un nivel jerárquico de personal superior acorde a las responsabilidades que asume, tendrá acceso a todas las áreas de la entidad, así como el acceso irrestricto a toda la información que requiera en cumplimiento de sus tareas, y estará facultado para requerir la colaboración de cualquier empleado de la institución.

Asimismo, tendrá absoluta independencia técnica y autonomía para el ejercicio de sus responsabilidades. Serán funciones del Oficial de Cumplimiento:

- a) Verificar el cumplimiento de la totalidad de las políticas y procedimientos de prevención del LA, FT y FPADM adoptados, así como su conformidad con el marco regulatorio vigente, informando al Consejo Directivo respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- a) Proponer medidas a aplicar a los fines de mitigar el riesgo de LA, FT y FPADM, así como mecanismos de alerta.
- b) Tomar conocimiento de toda operación, cualquiera sea su monto que, por sus características (complejidad, falta de justificación económica o legal evidente, etc.) o bien por la actitud del Cliente, se aparte de lo habitual, sea inusual o sospechosa.
- c) Efectuar un análisis de dicha operación y, de considerarlo necesario, elevar caso al Consejo Directivo (sea para resolución o para conocimiento). A efectos del análisis, el Oficial deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación y revisar la información contenida en la Carpeta de Cliente, así como su comportamiento anterior, generando, a tales efectos, un archivo de antecedentes.
- d) Efectuar semestralmente el cruce de la base de socios de operaciones activas y pasivas de la institución contra la lista de ONU.
- e) Verificar el cumplimiento de las normas internas en materia de prevención. En tal sentido, deberá controlar que las Carpetas de Socios cuenten con las informaciones y documentos requeridos y que exista debida constancia de las verificaciones efectuadas.
- f) Planificar y dirigir la capacitación del personal y los directivos en materia de prevención del LA, FT y FPADM.
- g) Mantener actualizados los legajos del personal, controlando el cumplimiento de las normas internas establecidas en el presente manual.
- h) Llevar a cabo los controles establecidos cuando se produzcan ingresos de fondos a la institución.
- i) Orientar sobre la conservación de los documentos relativos a la prevención de LA, FT y FPADM, de modo que éstos se archiven y custodien debidamente.
- j) Prestar amplia colaboración a los encargados de la revisión independiente del Sistema.
- k) Servir de enlace con la UIAF del BCU u otro organismo con competencia en la materia.
- l) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que, en la materia, le formulen la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera (en adelante SIIF) del BCU, la UIAF, o los auditores externos.
- m) Velar por la actualización del presente Manual, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la entidad.
- n) Colaborar en la elaboración de los reportes de operación sospechosa (ROS).
- o) Verificar el cumplimiento y los resultados obtenidos en la aplicación de los programas de prevención. Las responsabilidades y facultades establecidas anteriormente, serán de aplicación al empleado designado como alterno cuando, en ausencia del Oficial de Cumplimiento o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones reservadas para el Oficial de Cumplimiento.

IV.- POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA CON EL SOCIO.

Las políticas y procedimientos adoptadas por COOPERATIVA en materia de Debita Diligencia con los socios, se orientan a obtener una adecuada identificación y conocimiento de quienes se vinculan con la cooperativa como socios o de manera comercial con la misma, asimilándose su situación a la del socio a los efectos del presente Manual.

IV.1 Política de aceptación de Socios

En forma previa a la aceptación de cualquier socio, relación comercial o aporte dirigido a la Cooperativa, se deberá evaluar la aceptación de la persona o empresa de acuerdo con los criterios establecidos en la política de aceptación que se detalla seguidamente.

En aplicación de lo anterior, la Cooperativa solo aceptará como asociado a una persona física o jurídica si presenta lo siguiente:

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC)

- a) solicitud de afiliación con datos patronímicos, declarando quién será el beneficiario final de las operaciones que realice con la cooperativa y si se trata de una persona políticamente expuesta (PEP);
- b) agregar fotocopia de cédula de identidad;
- c) acreditar domicilio;
- d) se efectuará la búsqueda de antecedentes en las listas de OFAC, ONU y análogas y se conservará una copia en su legajo;
- e) no tener antecedentes por delitos precedentes u otros indicios que notoriamente pudieran poner en riesgo a la cooperativa.-

IV.2.- Requisitos para la vinculación de un socio de riesgo medio y alto.

En base a la Categorización del Socio en función de riesgo de LA y FT que se describe Infra, y sin perjuicio de los procedimientos de debida diligencia allí descritos, para aquellos socios de la cooperativa categorizados de riesgo medio y alto, se deberá requerir – como mínimo- la información y documentación que se detalla seguidamente:

A) Persona Física:

- a) Formulario de Identificación - Persona Física completo y firmado (formulario de afiliación o solicitud)
- b) Fotocopia de Documento de identidad del Socio.
- c) Fotocopia de Documento de identidad de beneficiario final (1), en caso de corresponder.
- d) Documentación que acredite la existencia de mandatarios o representantes, en caso de corresponder.
- e) Fotocopia de Documento de identidad de mandatario, en caso de corresponder.
- f) Documentación económica - financiera de respaldo del origen de fondos.
- g) En caso de presentarse situaciones en donde el origen de los fondos se encuentre en una persona distinta a la del Beneficiario Final, se detallará tal situación, vinculación y operativa, y se le realizará de igual manera que al Beneficiario Final la Debida Diligencia al mismo.

B) Persona Jurídica

- a) Formulario de Identificación - Persona Jurídica completo y firmado (Anexo 1).
- b) Fotocopia de inscripción en Registro Tributario (RUT o similar).
- c) Fotocopia Documento de identidad de directores.
- d) Copia del estatuto o contrato social.-
- d) Certificados de estar al día ante BPS y DGI
- e) Documentación que acredite representación de la Sociedad.
- f) Documentación que acredite la existencia de Mandatarios (Poderes), cuando corresponda
- g) Fotocopia de Documento de identidad de mandatarios, cuando corresponda.
- h) Identificación de los accionistas o socios que posean como mínimo el 15% del capital integrado o su equivalente.
- i) Identificación de los beneficiarios finales, entendiéndose por tales aquellas personas físicas, que directa o indirectamente, posean como mínimo el 15% del capital o su equivalente, de la persona jurídica o entidad.
- j) En el caso de las personas jurídicas, se deberá obtener respecto de los representantes y/o mandatarios, la misma información que se requiere para los socios persona física.

(1) Se entiende por beneficiario final a la persona física que, directa o indirectamente, posea como mínimo el 15% (quince por ciento) del capital integrado o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre una entidad, considerándose tal a una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica, con o sin personería jurídica. Se entenderá también por beneficiario final a la persona física que aporta los fondos para realizar una operación o en cuya representación se lleva a cabo una operación.

IV.3.- Requisitos para la vinculación de un socio de riesgo bajo.

Para aquellos socios de la cooperativa categorizados de riesgo bajo, se deberá requerir – como mínimo- la información y documentación que se requiere para la solicitud de crédito de que se trate, a saber:

A) Persona Física

- a) Solicitud de crédito completa.
- b) Último recibo de sueldo, jubilación o pensión o certificado de ingresos expedido por Escribano o Contador (en caso que corresponda).

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC)

- c) Fotocopia de documento de identidad.
- d) Constancia de domicilio, del último mes.
- e) Si el crédito es a dos o más firmas, todas las personas involucradas deberán presentar dicha documentación.

B) Personas Jurídicas

- a) Solicitud de crédito completa.
- b) Formularios de análisis completos.
- c) Certificados de BPS y DGI al día.
- d) Copia del Contrato Social o Estatutos con certificación de la representación de la sociedad e inscripción de la misma en el Registro de la Dirección General de Registros (Registro Nacional de Comercio o Registro de Cooperativas)
- e) Estado de Responsabilidad, fotocopia de último recibo de sueldo, o declaración jurada de bienes según corresponda.
- f) Fotocopia de documento de identidad.
- g) Constancia de domicilio, del último mes.

IV.4.- Búsqueda de antecedentes del Socio.

En forma previa a la aprobación de un nuevo socio, se llevará a cabo una búsqueda de antecedentes, la que comprende:

- a) Verificación con las listas de ONU, OFAC, entre otras.
- b) Se realizarán las búsquedas en las listas de ONU, OFAC y PEPs BCU. Se conservará una copia de la consulta efectuada en el legajo del socio.
- c) Se llevará a cabo la búsqueda en buscadores de internet (Google, otros), del Socio, de sus representantes y mandatarios y del beneficiario final, en caso de corresponder.

Si de la búsqueda y comparación realizada se producen coincidencias con las listas de ONU y/o de OFAC, o elementos inusuales que generen sospecha sobre el Socio y/o su actividad, el Oficial de Cumplimiento analizará los resultados, teniendo en cuenta información adicional (ejemplo, nombre completo, número de documento, fecha de nacimiento, entre otras) que se disponga u obtenga, a efectos de poder descartar (situación de mera homonimia) o confirmar si la persona se encuentra en tales listas.

Si se confirma su inclusión, no se podrá aprobar la operación, deberá congelarse la misma y reportar inmediatamente a la UIAF.-

IV.5.- Identificación de Personas Políticamente Expuestas (PEP) Se deberá establecer si el potencial socio, o alguna de las personas vinculadas al mismo, en calidad de representantes, apoderados o beneficiarios finales, es una Persona Políticamente Expuestas (PEP). Se entiende por personas políticamente expuesta a aquellas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años contados desde el cese del cargo, funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años contados desde el cese del cargo, una función de jerarquía en un organismo internacional de derecho internacional público, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la Junta o funciones equivalentes.

La Cooperativa cuenta con un doble mecanismo para el chequeo de PEP'S: en la propia solicitud de afiliación del socio sujeta a la declaración del mismo y en la búsqueda en la lista de PEPs del BCU.

Cuando el Socio, su cónyuge, concubino y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado (1er grado: padres, suegros, hijos, yerno y nuera; 2o grado: abuelos, hermanos, cuñados, nietos), así como los asociados cercanos cuando estos sean de público conocimiento y quienes realicen operaciones a su nombre revistan la calidad de Persona Políticamente Expuesta, deberá clasificarse como de Riesgo Alto y se aplicarán los procedimientos de Debida Diligencia Intensificada (DDI).

IV.6.- Conocimiento del Socio.

En COOPERATIVA, quien tenga contacto directo con el socio, ya sea en forma previa al inicio de la relación o durante el desarrollo de la misma, deberá conocer la naturaleza y magnitud de la actividad económica o negocio desarrollado por el mismo, y que da origen a los fondos de los aportes.

A tales efectos, se solicitará una explicación razonable y justificada sobre el origen de los fondos manejados por el mismo.

Además, deberá obtener información sobre el motivo de la operación, siendo el responsable de evaluar si la operación que el socio desea realizar resulta razonable teniendo en cuenta su capacidad económica.

IV.7.- Verificación de la identidad del cliente

La verificación de la identidad se efectuará a través del documento de identidad presentado por el cliente, conservando una copia electrónica del mismo. Dicho documento deberá presentar las siguientes características:

- a) Estar emitido por una autoridad gubernamental.
- b) Encontrarse vigente y en buen estado.
- c) Contener una fotografía actualizada, que permita la identificación de la persona.
- d) El documento de identificación que se considera válido a estos efectos es la cédula de identidad.

IV.8.- Categorización del Socio en función de riesgo de LA, FT y FPADM

Se procederá a la categorización del Socio en función del riesgo de LA, FT, y FPADM documentándolo en el Legajo.

La Cooperativa ha definido tres categorías de riesgo:

- Riesgo Bajo: son todos aquellos sujetos que no se encuentran comprendidos en la categoría de Riesgo Medio.

- Riesgo Medio: son todos aquellos sujetos que no llegan a ser Socios de riesgo Alto, pero que tampoco ingresan dentro de la categoría de riesgo bajo por el monto de la operación.

- Riesgo Alto: son todos aquellos que presentan un riesgo adicional de potenciales actividades de LA, FT y FPADM, en base a la apreciación de los parámetros de riesgo definidos por la Cooperativa.

IV.8.1.- Parámetros de riesgo

Un Socio será de Riesgo Alto y por ende, quedará sujeto a procedimientos de Debida Diligencia Intensificada, cuando configure, alguno de los parámetros que se enumeran seguidamente, especialmente incluidos en la matriz de riesgo:

- a) Cuando el socio, sus representantes, mandatarios y/o beneficiarios finales revisten la calidad de PEP, así como su cónyuge, concubino y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como los asociados cercanos a ellas cuando estos sean de público conocimiento y quienes realicen operaciones en su nombre;
- b) Socios no residentes que provengan de países que no sean miembros de GAFI o de alguno de los grupos regionales de similar naturaleza tales como: Gafilat, Gafic, Menafatf y APG; o de países que estén siendo objeto de medidas especiales por parte de estos grupos por no aplicar las recomendaciones GAFI o no aplicarlas suficientemente;
- c) Socios no residentes que provengan de países sujetos a sanciones o contramedidas financieras emitidas por organismos como el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas;
- d) Aportes de personas físicas o jurídicas no residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países, jurisdicciones o regímenes especiales de baja o nula tributación, de acuerdo con la lista que emite la DGI;
- e) Utilización de tecnologías nuevas o en desarrollo que favorezcan el anonimato en las transacciones;
- f) Aportes u operaciones que no impliquen la presencia física de las partes o de quienes los representan;
- g) Personas jurídicas con acciones al portador, en caso que existan dificultades para identificar el beneficiario final.
- h) Los fideicomisos cuya estructura aparente ser inusual o excesivamente compleja.
- i) Operaciones u aportes que se realizan en las circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la actividad;
- j) Actuación por cuenta y orden de terceros sin la debida justificación de la representación.

Otras variables de Riesgo que se pueden manejar: antigüedad (alta, baja o media), con o sin cambios en un

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC)

lapso de tiempo (ejemplo 3 años) en el volumen y característica de sus operaciones, monto de las operaciones y manejo de fondos de terceros.

Establecese como monto para ser calificado de socio de riesgo alto a fin de adoptar las medidas de Diligencia debida un monto de UI 205.550, sin perjuicio de los demás factores.-

IV.8.2.- Debida Diligencia Simplificada.

En caso de que la relación con el socio sea calificada como de riesgo bajo, se podrán aplicar las siguientes medidas de D.D. simplificada para la identificación del mismo:

- a) Nombre y apellido completo;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Documento de Identidad;
- d) Domicilio;
- e) Determinar si actúa en nombre propio o de un tercero, y en este último caso, verificar la representación e identificar y verificar la identidad de ese tercero, conforme a los requisitos solicitados en los ítems previos de D.D.S.;
- f) Identificar al beneficiario final de la operación conforme a los requisitos solicitados en los ítems previos de D.D.S. y tomar medidas razonables para verificar su identidad, tales como la obtención de una declaración por escrito del beneficiario final de la persona jurídica o de su representante legal o voluntario;
- g) Verificación con las listas de ONU, OFAC, entre otras, conforme a lo establecido en el punto 5.3 del presente manual;
- h) En el caso de las personas jurídicas, verificar su constitución y representación, identificar y verificar la identidad del representante, conocer su objeto social, giro habitual y estructura de propiedad de control. Tratándose de medidas simplificadas de D.D., la Cooperativa reducirá la frecuencia de actualización de la identificación del Socio y el grado de seguimiento del mismo.-

IV.8.3.- Debida Diligencia Intensificada.

Aquellos socios calificados como de Riesgo Medio y Alto estarán sujetos a un proceso de Debida Diligencia Intensificada respecto de la relación comercial. Se procederá a la confección de un informe, entendiendo por tal un análisis detallado de su actividad económica, propósito y razonabilidad del aporte a realizar, etc. con la correspondiente documentación de respaldo, por ejemplo: estados contables, declaración jurada de impuestos, certificado de ingresos, declaratoria de herederos o cualquier otro documento o informe que se entienda relevante para determinar la naturaleza y el volumen de los negocios del socio. Asimismo, además de la información exigida para la debida diligencia normal, se deberá solicitar lo siguiente:

- a) Estado Civil de todas las personas identificadas (si la persona es casada o unida en concubinato – datos identificatorios del cónyuge / concubino);
- b) Declaración jurada de regularidad fiscal (manifestación del socio de que se encuentra en cumplimiento con sus obligaciones tributarias o que su actividad está exonerada de tributos);
- c) Constancia de declaración de beneficiario final al BCU (en caso de que sea una entidad obligada a registrarse por la Ley 18.930 y Ley 19.484).

IV.8.4.- Informe circunstanciado

Respecto de los socios que hayan sido clasificados como de perfil de riesgo medio o alto se deberá realizar un Informe Circunstanciado, en el que se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para aprobarlo.

El mencionado informe deberá estar adecuadamente respaldado por documentación u otra información adecuada descrita en el punto anterior que permita establecer su situación patrimonial, económica y financiera, así como justificar el origen de los fondos por él manejados.

IV.9.- Actualización de la información del Socio

Todas las informaciones y documento obtenidos o elaborados en aplicación del proceso de Debida Diligencia se incorporarán al legajo del Socio actualizándose en cada oportunidad en que el socio decida realizar una operación.

El proceso de actualización implica la revisión integral del legajo del Socio a efectos de detectar necesidades de actualización en las informaciones y/o documentos. En particular, en cada revisión se deberá:

- a) Comprobar que los documentos utilizados para la verificación de la identidad del Socio no se encuentren vencidos;

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC)

- b) Verificar con el responsable de la relación que la información del Socio se encuentre actualizada y que no se hayan producido modificaciones relevantes que deban ser incorporadas, tales como: cambios de domicilio, modificaciones o ampliaciones en la actividad económica del socio, cambios en la estructura de control de las personas jurídicas o en su representación. De existir modificaciones, el responsable de la relación con el asociado deberá solicitarle que complete una nueva ficha y proporción la documentación faltante o desactualizada;
- c) Efectuar el cruce con las listas de ONU, OFAC y PEPs;
- d) Examinar, cuando corresponda, que la información económico financiera del socio se encuentre actualizada.
- e) Revisar los parámetros de riesgo de LA, por si se hubieran producido cambios en la categoría de riesgo del socio.

IV.10.- Cancelación anticipada de créditos

La cooperativa podrá aceptar cancelaciones de créditos y en casos excepcionales podrán poner a consideración las solicitudes debidamente justificadas (indicando el origen de fondos utilizados a tal efecto), las cuales deberán ser presentadas por escrito y firmadas por el socio con exposición detallada de los motivos. Podrá requerirse documentación que respalde dicha solicitud.

Dicha solicitud podrá ser aceptada o no por COOPERATIVA, y solo será válida con resolución del Consejo Directivo e informe favorable del Oficial de Cumplimiento. En el caso de ser aceptada, la misma deberá incluir la quita del 100% de los intereses y seguro a vencer tanto para empresas como persona física.

IV.11.- Señales de alerta

Son señales de alerta que deberán ser especialmente consideradas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a) Manejo de grandes volúmenes en efectivo.
- b) Operación que no está de acuerdo con la capacidad económica de la persona.
- c) Solicitar o tratar de influir en empleados para obtener la excepción de controles o reportes.
- d) Solicitar, coaccionar o sobornar a un funcionario para que modifique el histórico o el registro de una transacción.
- e) Abstenerse o negarse a proporcionar información completa sobre su identidad, operaciones, relaciones comerciales, ubicación.
- f) Negarse a proporcionar datos o documentos requeridos para verificación o actualización de información.
- g) Existencia de un beneficiario final distinto de la persona que se encuentra operando, sin justificación de la representación.
- h) Estilo de vida que no corresponde con el nivel de ingresos.
- i) Transacciones cuyo valor no coincida con el perfil del cliente, su situación financiera y su historial.
- j) Movimientos inesperados e inusuales en las operaciones y en el manejo de las cuentas.
- k) Operaciones que demuestren un cambio repentino e injustificado.
- l) Declarar diferentes cuentas bancarias o modificarlas constantemente.
- m) Suministro de información y documentación alterada.
- n) Operaciones que involucren países o jurisdicciones consideradas como “paraísos fiscales” o “no cooperantes” por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI.
- o) Cuando haya indicios sobre el origen o destino ilegal de los fondos de las operaciones.

IV.1.2.- Políticas de monitoreo

Cruce con lista ONU La institución realizará la verificación de su base de socios contra la lista de ONU regularmente. El Oficial de Cumplimiento procederá al análisis y descarte manual de las coincidencias.

En caso de existir coincidencias que no puedan ser descartadas, el Oficial de Cumplimiento dará cuenta al Consejo Directivo en forma inmediata, a efectos de reportar a la UIAF y procederá a bloquear al cliente en el Sistema, impidiendo así que realice nuevas operaciones.

V.- POLÍTICAS RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Se deberá conservar la documentación obtenida o elaborada en el Proceso de Debida Diligencia del socio, incluyendo las copias de documentos y formularios solicitados, durante un periodo mínimo de 5 años, desde la finalización de la relación comercial o de concretada la operación con el socio, sin perjuicio de que la UIAF

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC)

o la SENACLAFT solicite en forma previa al vencimiento del plazo mínimo, la extensión de un plazo mayor que podrá alcanzar los diez años.

La documentación relativa a Reporte de Operaciones sospechosas formulados por la institución deberá conservarse por un plazo mínimo de 5 años contados a partir de la realización del referido Reporte.

VI.- REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

VI.1 Concepto de Operación inusual o sospechosa Se consideran operaciones inusuales o sospechosas a las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la actividad de COOP resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como aquellas que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud.

VI.2 Proceso de detección, análisis y reporte de operaciones inusuales y sospechosas. La Cooperativa y por lo tanto su personal, deberán procurar detectar transacciones sospechosas o inusuales que puedan ser planteadas por sus socios o potenciales asociados al momento de evaluar si aprobar la relación con el mismo, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones que, en la materia, dispone la ley nacional. Asimismo deberán abstenerse de participar en situaciones que, en los usos y costumbres, de la actividad COOPERATIVA, resulten inusuales o sospechosas de estar vinculadas con LA, FT y FPADM. En caso que se detecte una situación inusual o sospechosa se deberá dar cuenta de inmediato al Oficial de Cumplimiento remitiéndole todos los antecedentes del caso, además de mantener estricta reserva y no alertar al Socio al respecto.

El oficial de Cumplimiento analizará la situación, confrontándola con la información que surge de la documentación referente al socio y si entiende que la misma encuadra en la definición de inusualidad o sospecha procederá a la confección de un reporte de operación sospechosa para ser presentado al Consejo Directivo a efectos de que en forma inmediata apruebe la comunicación a la UIAF del BCU, todo lo cual deberá ser informado concomitante a la Comisión Directiva.

Si por el contrario, entiende que la operación no reviste las características de inusualidad o sospecha, no se efectuará el reporte, debiendo dejar constancia de los motivos de dicha decisión en informe fundado.

VII.- POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RESPECTO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS.

El conocimiento de los empleados y directivos tiene una importancia vital para el funcionamiento exitoso del programa de prevención, es por ello que la Cooperativa mantendrá para cada empleado o directivo un legajo con datos identificatorios, copia del documento de identidad, constancia de las verificaciones efectuadas como ser: cruce en listas y búsquedas de internet y constancia de la capacitación recibida por el funcionario respecto de LA, FT y FPADM.

La Cooperativa asume el compromiso de mantener al Oficial de Cumplimiento, y a sus empleados según su rol y responsabilidades, constantemente actualizado en la materia, dejando constancia de cada actividad de capacitación.-

VII.1.- Incorporación del Personal y Directivos En la etapa de reclutamiento del personal, deberán realizarse los mayores esfuerzos para corroborar la información aportada por los postulantes.

Al incorporar un nuevo empleado o ingresar un nuevo Directivo deberá entregársele una copia del Código de Conducta y del Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Asimismo, se le deberá informar respecto de las políticas, procedimientos y controles internos en materia de prevención, que atañen al puesto a ocupar y se le brindará la capacitación, acorde a dicho puesto, sobre prevención de LA, FT y FPADM.

VII.2.- Evaluación del Personal Semestralmente, el Departamento Financiero llevará a cabo un análisis del grado de endeudamiento que presenta el personal de COOP, en función de los créditos que mantiene en la propia institución y las solicitudes de descuento de sueldos provenientes de otras entidades. Para el personal superior y Directivos además, se adjuntará una consulta a la Central de Riesgo del BCU.

A su vez se realizará un análisis del estado de situación patrimonial de Gerencia y miembros del Consejo Directivo y Comisión Fiscal.

Los resultados del análisis, se presentarán al Consejo Directivo. Cuando como resultado del análisis realizado,

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC)

se detecten niveles importantes de endeudamiento o variaciones patrimoniales significativas, el Consejo Directivo tomará las medidas que se entiendan necesarias, en función del rol de la persona en la organización, y notificará al Oficial de Cumplimiento.

VII.3.- Legajo del Empleado y Directivo: COOPERATIVA mantiene, para cada uno de sus empleados y directivos, un Legajo donde documenta la información obtenida al inicio de la relación laboral o social, la capacitación recibida, así como cualquier hecho relevante ocurrido. Asimismo, se asentarán las sanciones aplicadas al empleado o directivo, en caso de corresponder.

El legajo del empleado tendrá el siguiente contenido:

- a) Registro del Funcionario o Directivo.
 - b) Curriculum Vitae.
 - c) Fotocopia de Documento de identidad.
 - d) Constancia de recepción por parte del empleado o directivo del Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
 - e) Constancia de recepción por parte del empleado o directivo del Código de Conducta.
 - f) Constancia de la capacitación recibida por el empleado o directivo.
 - g) Estado de situación patrimonial anual de Gerencia y miembros del Consejo Directivo y Comisión Fiscal.
- La documentación antes citada, deberá archivararse de manera adecuada, garantizando la confidencialidad de la información.

VII.4.- Código de Conducta: Todos los empleados y directivos de COOPERATIVA deberán cumplir cabalmente con las disposiciones contenidas en el Código de Conducta adoptado por la institución. En tal sentido, se encuentran obligados a privilegiar la legalidad y la observancia de los principios éticos sobre la utilidad puntual o el logro de metas económicas. Asimismo, deberán evitar colocarse en situaciones que puedan generar conflicto entre sus intereses personales y los de la institución.

VII.5.- Capacitación del personal y directivos: COOPERATIVA asume el compromiso de mantener a su personal y directivos constantemente actualizado en materia de prevención del LA, FT y FPADM. El Oficial de Cumplimiento confeccionará, coordinando con el CEFIC, y someterá a aprobación del Consejo Directivo los planes de capacitación. En tal sentido, facilitará la concurrencia de empleados y directivos a actividades de capacitación en la materia.

De cada actividad de capacitación se dejará constancia formal.

VII.6.- Incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual será pasible de sanciones, tomando en cuenta la participación de las personas obligadas a cumplirlo.

Se considera falta, la violación de cualquiera de las normas contenidas en el presente Manual, ya sea a título culposo o doloso.

Se entiende que existe actuación culposa cuando, por impericia, negligencia o desatención, se viola cualquiera de las previsiones del presente Manual, sin que exista voluntad de violarlo.

Se entiende que hay dolo cuando existe voluntad cierta y directa de realizar una operación con conciencia de que la misma infringe o viola alguna de las disposiciones del presente Manual.

Asimismo, hay dolo eventual cuando existe la voluntad cierta y directa de realizar una operación sin intención de generar una violación de las reglas del presente Manual, pero con conciencia de que puede generarse un resultado que violente las reglas o principios consagrados en el mismo.

Toda falta, culposa o dolosa, determinará la aplicación de una sanción. La misma se graduará atendiendo a la gravedad de la infracción y a la voluntad de quien la infringió.

Cuando la falta cometida a título doloso haga presumir la comisión de un delito, se cursará inmediata denuncia a la autoridad penal competente.

VIII.- REVISIÓN INDEPENDIENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN

Se deberá disponer una revisión independiente del Sistema de Prevención adoptado por la institución con una periodicidad anual.

A tales efectos, se deberá contratar a un auditor externo o a una firma de auditores externos para la

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC)

confección de un informe anual de evaluación, donde se emita opinión respecto de la idoneidad y funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control en materia de prevención del LA, FT y FPADM.

En el mismo, el auditor deberá indicar las deficiencias u omisiones significativas detectadas, así como las recomendaciones impartidas para superarlas y las acciones correctivas adoptadas por la institución.

IX.- MODIFICACIONES AL MANUAL

Cualquier modificación posterior del presente Manual, en virtud de la existencia de nueva normativa, legal o reglamentaria, o por razones de oportunidad o conveniencia, requerirá la aprobación del Consejo Directivo, sin perjuicio de su posterior puesta en conocimiento de la Asamblea General, y si corresponde la comunicación de tales modificaciones a la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central de Uruguay, estándose a lo que esta resuelva al respecto.

Aprobado en sesión de Comisión Directiva de fecha 27 diciembre 2023 y Modificado en sesión de Comisión Directiva de fechas 4, 11 y 18 de setiembre de 2024.-